AMECH

ASOCIACION MEXICANA DE EMPRESAS DE CAPITAL HUMANO

TERCERIZACIÓN DE PERSONAL

Parlamento Abierto sobre el Análisis del Paquete Económico para el año 2020

Tercerización de personal

¿Qué es?

Tercerización formal de personal = Administración de personal

Proceso por el cual una persona física o moral, sin importar su giro o tamaño, delega los procesos de la administración de personal a un tercero experto en la materia.

Desde 1998, la **Organización Internacional del Trabajo (OIT) lo define como relaciones jurídico laborales y comerciales de forma triangular**, no como externalización.

Tercerización de personal

AMECH

Promedio mensual de empleos AMECH 2018 = 169,140.

Las empresas afiliadas a la AMECH generan 0.77% de los empleos registrados en el IMSS *; aportando durante el año 2018:

$3,047,146,000 (0.94% del total de aportaciones que captó el IMSS).

$1,385,035,903 (1.62% del total de aportaciones que captó el INFONAVIT).

	Crecimiento en empleos	% de incremento
Generación empleos AMECH 2015-2018	22,048	15%

	Monto de incremento MXP	% de incremento
Cuotas IMSS-AMECH 2015-2018	$618,242,596	25%

	Monto de incremento MXP	% de incremento
Cuotas INFONAVIT-AMECH 2015-2018	$271,268,073	24%

	Total	AMECH
Empleados registrados IMSS	19,755,529	169,140
Salario diario registrado IMSS	70% < 3.0 SMGV	100% = 4.22 SMGV

Tercerización de personal

Marco legal actual

Controles vigentes que permiten a las autoridades tener certeza del cumplimento de nuestras obligaciones fiscales, laborales, y de seguridad social:

En materia Fiscal:

- ✓ Entrega de la contabilidad electrónica
- ✓ Timbrado de los recibos de nómina pagada
- ✓ Facturación electrónica
- ✓ Reciente normatividad sobre el complemento del pago de las facturas liquidadas por nuestros clientes
- ✓ Servicio de cancelación de facturas

Con estos controles la **autoridad tiene el 100% de nuestra información diaria o mensual**, misma que a través de sus cruces de información es capaz de conocer el nivel de cumplimiento en materia fiscal de nuestras empresas.

Tercerización de personal

Marco legal actual

Controles vigentes que permiten a las autoridades tener certeza del cumplimento de nuestras obligaciones fiscales, laborales, y de seguridad social:

En materia Seguridad Social y Laboral:

- ✓ Obliga a recabar toda la información soporte del pago de las nóminas, pago de los impuestos retenidos, el IVA pagado, así como validar el cumplimiento del pago de las contribuciones en materia de seguridad social

Con base en lo anterior, el marco de regulaciones y en especial los diseñados para nuestra industria fueron un paso que ha fortalecido la fiscalización de la industria; en la que, la participación de la AMECH con la autoridad, permitió implementación pruebas o pilotos para el desarrollo de herramientas informativas tanto del SAT, como el IMSS e INFONAVIT.

Tercerización de personal

Nueva regulación propuesta por el Ejecutivo Federal, contenida en la Miscelánea Fiscal 2020

Reforma Ley del ISR:

- En **materia de ISR**; la propuesta establece como requisito para la deducción de los servicios de subcontratación, que **se cumpla únicamente con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado derivado de dichos servicios**.

Reforma Ley del IVA:

- Se propone que el requisito sea **única y exclusivamente cumplir con la obligación del contratante para la retención y entero del impuesto**:
  - Conforme a la mecánica del IVA, el impuesto retenido por los clientes, podrá ser enterado a más tardar el día 17 del mes siguiente al mes en que se efectúe el pago de la contraprestación.

Reforma CFF:

- Se adiciona un **Título VI "De la Revelación de Esquemas Reportables"** al Código Fiscal para que **la subcontratación sea un esquema reportable**.

Tercerización de personal

Propuestas de modificación a la miscelánea Fiscal del Ejecutivo para el año 2020:

Reforma Ley del IVA:

- Se propone reformar el **párrafo tercero del Artículo 1-A,** para quedar como sigue:
  - ✓ El retenedor…o disminución alguna. *"En caso de los contribuyentes que efectúen la retención referida en la fracción IV) anterior, por recibir servicios de subcontratación laboral, estarán obligadas a efectuar el entero de la retención correspondiente mediante declaración que presentarán a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se pague el precio o la contraprestación".*

- Se propone reformar el **párrafo segundo del Artículo 6,** para quedar como sigue:
  - ✓ Cuando…a favor. *"Los contribuyentes que presten servicios de subcontratación laboral y que les sea retenido el impuesto al valor agregado en los términos del artículo 1-A, fracción iv) de la presente Ley, podrán solicitar la devolución correspondiente en los términos previstos para tales efectos y según las reglas específicas contenidas en el Código Fiscal de la Federación*"

Tercerización de personal

Propuestas de modificación a la miscelánea Fiscal del Ejecutivo para el año 2020:

Reforma Ley del IVA:

- Se propone :
  - ✓ **Esquema de Devolución automática**. A través de **artículo transitorio** establecer que el **Sistema de Administración Tributaria (SAT)**, mediante **reglas de carácter general**, emita un sistema de devolución automática de **Impuesto al Valor Agregado** para las empresas que presten este tipo de servicios. En la que se ordene la obligación de efectuar dicha devolución en un plazo no mayor de 20 días

Tercerización de personal

Propuestas de modificación a la miscelánea Fiscal del Ejecutivo para el año 2020:

Reforma Código Fiscal de la Federación:

- Se propone que el impuesto retenido y enterado pueda ser acreditable en el mes en que se haya efectuado el entero de la retención, y que en caso de que se solicite en devolución el saldo a favor correspondiente por las operaciones de subcontratación, dicha devolución se efectúe dentro del mes siguiente a que se haya efectuado la retención por parte del contratante:

- Puntualmente se sugiere adicionar un **párrafo siete, recorriéndose los subsecuentes del artículo 22**, para quedar como sigue:

"Aquellos contribuyentes que presten servicios de subcontratación y que les sea retenido en su totalidad el impuesto por parte de sus clientes, y se solicite la devolución, está deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la misma, siempre y cuando estén al corriente de sus obligaciones fiscales y de conformidad con las reglas generales que al efecto de a conocer el Servicio de Administración Tributaria. Sin perjuicio de la citada temporalidad para efectuar la devolución, las autoridades fiscales están en posibilidad de efectuar un único requerimiento dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la misma y le otorgaran un plazo de 10 días a los contribuyentes para que presente la información y documentación correspondiente. Durante el periodo entre la fecha en que se efectúe el requerimiento y la fecha de desahogo, no se considera dentro de los 20 días para que se efectúe la devolución correspondiente"

Tercerización de personal

Conclusiones

- ✓ **AMECH, comparte y respalda** el espíritu de la **propuesta del Ejecutivo Federal**, para frenar la práctica de **evasión del pago de contribuciones y acciones de simulación** detectado en los contribuyentes que prestan estos servicios y no enteran el impuesto al valor agregado correspondiente.

- ✓ De la misma manera, coincidimos en el **combate a la venta de facturas falsas** que ostentan la realización de supuestos servicios y que se amparan en el gremio que representamos..

- ✓ En este sentido, reiteramos nuestra postura en **en contra de las prácticas de simulación y evasión fiscal**, por lo que pugnamos por el ejercicio irrestricto en la **aplicación de sanciones** a las empresas que **incumplen con lo estipulado en la Ley** y provocan la **precarización del trabajo;** así como disminución de los derechos de los trabajadores.

- ✓ Finalmente solicitamos tomar en consideración **distinguir y diferenciar** a las empresas de tercerización **asociadas en la AMECH**, de **aquellas empresas que simulan y evaden obligaciones** fiscales; así como, tomar en cuenta nuestra postura y plasmarlo en el texto del decreto del eventual dictamen de Miscelánea fiscal que esta soberanía tenga a bien aprobar.